

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2021-00177-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

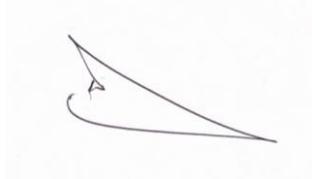
Revisado el expediente observa el Despacho que mediante auto del 5 de mayo de 2022, se dispuso requerir a la parte accionante para que aporte constancia de la remisión del oficio No. 4356 al TESORERO-PAGADOR de CLÍNICA COMUNEROS, esto previo a solicitar al pagador en comento un informe respecto del cumplimiento de la cautela decretada sobre los dineros que devenga la ejecutada LIANA SANGUÑA PEREIRA, sin embargo, se advierte que en el plenario obra constancia de envío, por parte de la secretaria del juzgado, del oficio en cuestión a la Clínica Comuneros, por ende, el Despacho dispone:

REQUERIR al TESORERO-PAGADOR de CLÍNICA COMUNEROS con el fin que, dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación pertinente, informen a este Despacho el trámite dado al oficio No. 4356 del 14 de septiembre de 2021, mediante el que se comunicó el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda al salario mínimo legal vigente de lo que reciba la señora LILIANA SANGUÑA PEREIRA identificada con la C.C. 63.551.576 por concepto de contratos civiles, laborales, comerciales o prestación de servicios de la empresa CLINICA COMUNEROS.

Lo anterior, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el párrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM